

dictadas por decretos anteriores, los Interventores de Aduanas podrán extender permisos, cuando lo estimen pertinente y la capacidad de los depósitos aduaneros lo permita, previa solicitud escrita de los interesados en cada caso, para que el plazo de cinco días de almacenaje libre fijado en el artículo 6 de la Ley N° 715, del 5 de junio de 1934, ampliado por la Ley N° 1121, del 4 de agosto de 1936, se extienda por un plazo mayor, pero que no exceda de 15 días para la carga de exportación.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 25 días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 88, que concede la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte al Excelentísimo Sr. Getulio Vargas, Presidente de los Estados Unidos del Brasil.— G. O. N° 5768, del 10. de Julio de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 88.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

Vista la Ley Número 1113, del Congreso Nacional, de fecha 26 de mayo de 1936;

CONSIDERANDO: los altos merecimientos del Excelentísimo Señor Getulio Vargas, Presidente de los Estados Unidos del Brasil; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte,

D E C R E T O:

Conceder al Excelentísimo Señor Getulio Vargas Presidente de los Estados Unidos del Brasil, la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, en el grado de Gran Cruz, Placa de Oro.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 27 días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 89, que concede la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte al Excelentísimo Sr. Dr. Oswaldo Aranha, Ministro de Estado de Relaciones Exteriores del Brasil.— G. O. N° 5768, del 1º de Julio de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 89.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

Vista la Ley Número 1113, del Congreso Nacional, de fecha 26 de mayo de 1936;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Excelentísimo Señor Doctor Oswaldo Aranha, Ministro de Estado de Relaciones Exteriores del Brasil; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte,

D E C R E T O:

Conceder al Excelentísimo Señor Doctor Oswaldo Aranha, Ministro de Estado de Relaciones Exteriores del Brasil, la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 27 días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.